

Asunto: "Suministro de productos de limpieza para las diferentes dependencias municipales del Ayuntamiento de Teruel"
Expediente n.º 7123/2023/TE
Unidad de CONSERJERÍA

INFORME

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

Primero.- Motivación

El Ayuntamiento de Teruel requiere del suministro de productos de limpieza para el correcto mantenimiento de las diferentes dependencias municipales y la necesidad de mantener las mismas en las condiciones idóneas sanitarias y de salubridad.

Para cubrir esta necesidad y atendiendo a lo estipulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, se propone la contratación mediante procedimiento abierto ordinario del correspondiente contrato de suministro de productos de limpieza para las diferentes dependencias municipales del Ayuntamiento de Teruel, según las consideraciones que se establezcan en la presente memoria, en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo a las mismas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En cumplimiento de lo estipulado en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar expresamente que, el Ayuntamiento de Teruel no dispone de medios propios para la realización de las actuaciones incluidas en el presente contrato, y que las mismas son necesarias según lo descrito con anterioridad.

Segundo.- Justificación de la no división en lotes.

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes de las actuaciones establecidas en el presente contrato de suministro de productos de limpieza para las diferentes dependencias municipales.

Debido a que el suministro de productos de limpieza, objeto del presente contrato, engloba el mismo tipo de productos, materiales y, todos ellos, tienen la misma función, consistente en el mantenimiento de las condiciones sanitarias y de salubridad de las diferentes dependencias municipales, no se considera apropiado su fraccionamiento en lotes, a lo cual, se podría añadir que, no resulta económico ni eficiente separar las diferentes clases de productos de limpieza en lotes, ya que un

mismo suministrador puede ser fabricante o vendedor del grupo completo de productos que integran el presente contrato.

Tercero.- Presupuesto base de licitación y precios.

El sistema de determinación del precio del presente contrato se establece por precio unitario.

El precio ofertado no podrá exceder el precio máximo establecido en el cuadro de precios (establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas), los cuales se consideran precios de mercado.

El precio y presupuesto de base de licitación se justifica en los gastos habidos en las diferentes dependencias municipales durante el ejercicio 2023, lo cual sirve de fundamento para justificar dicho presupuesto, así, los porcentajes de gasto se pueden desglosar en la siguiente forma:

- Policía Local, porcentaje de gasto durante el ejercicio 2023, 3,40%.
- Limpieza, porcentaje de gasto durante el ejercicio 2023, 7,56%.
- Jardines, porcentaje de gasto durante el ejercicio 2023, 6,33%.
- Servicios Sociales, porcentaje de gasto durante el ejercicio 2023, 1,59%.
- Colegios, porcentaje de gasto durante el ejercicio 2023, 30,94%.
- Guarderías, porcentaje de gasto durante el ejercicio 2023, 5,77%.
- Cultura, porcentaje de gasto durante el ejercicio 2023, 0,30%.
- Administración General, porcentaje de gasto durante el ejercicio 2023, 41,27%.
- Teleclubs barrios y Edificios Pza Amantes y Centro Social Arrabal, porcentaje de gasto durante el ejercicio 2023, 0,69%.
- Centro Socio Cultural San Julián, porcentaje de gasto durante el ejercicio 2023, 2,15%.

La cantidad total de productos a suministrar y el importe definitivo a abonar al adjudicatario estará condicionado a las necesidades reales de suministro de las diferentes dependencias municipales.

El importe total del suministro durante el plazo de vigencia del contrato será como máximo del valor del presupuesto de licitación, si no se agotará dicho importe máximo, el contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización por este motivo y no cabría reclamación alguna.

La adjudicación del presente contrato de suministro de productos de limpieza para las diferentes dependencias municipales del Ayuntamiento de Teruel, deberá realizarse por precio unitario, ya que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se contempla la minoración o ampliación de los suministros, de conformidad con lo dicho anteriormente.

Por lo dicho con anterioridad, se debe contemplar la posibilidad de modificación del contrato para dar cabida a posibles aumentos de demanda por encima de lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la modificación prevista deberá contemplar una ampliación de hasta el 20% del presupuesto máximo de licitación, por aumento de la demanda a satisfacer, en función de las necesidades.

En el precio se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario ha de realizar para la normal ejecución del contrato y toda clase de tasa, transporte, distribución a cada una de las diferentes dependencias municipales del Ayuntamiento de Teruel, licencias e impuestos (excepto el IVA).

El cuadro de precios unitarios e importe máximo de licitación se encuentra recogido en el Anexo que forma parte del Pliego Técnico del presente contrato.

Valor estimado del contrato de suministro de productos de limpieza en las diferentes dependencias municipales es de 121.736,01 euros, de acuerdo al siguiente desglose:

1º año	25.361,67 euros
2º año	25.361,67 euros
3º año	25.361,67 euros
4º año	25.361,67 euros
20% de modificación	20.289,33 euros
Total valor estimado	121.736,01 euros

Cuarto.- Revisión de precios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los precios no podrán ser objeto de revisión.

Quinto.- Duración del contrato.

La duración estimada del presente contrato de suministro de productos de limpieza es de 2 años prorrogable por otros dos años más, por lo que la duración máxima incluidas las prórrogas será de 4 años.

Se considera un plazo de garantía del presente contrato de 4 meses, plazo que se considera suficiente y adecuado, dado que, los productos a suministrar pueden estar almacenados durante un tiempo y en el momento de ser usados, detectar desperfectos en los mismos.

Sexto.- Criterios de calidad.

Todos los productos a suministrar deberán cumplir con los sistemas de evaluación según la reglamentación sectorial asignada y con el sistema de marcado CE cuando sea obligatorio para el producto concreto.

La exigencia de tales criterios de calidad se justifican con el fin de garantizar que los productos suministrados se ajustan a los requisitos del Pliego.

Séptimo.- Criterios de adjudicación.

Se dispone como único criterio de adjudicación el precio, ya que la exigencia de la propia calidad de los productos vendrá determinada por las características y cualidades especificadas en el pliego, en cuanto a marcado CE, etiquetado, etc.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

1. OFERTA ECONÓMICA: Máximo 10 puntos

Se le asignarán 10 puntos a la oferta más baja, al resto se le aplicará la parte proporcional que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = 10 * (\text{Menor precio} / \text{Precio ofertada por empresa})$. *La cuantía que se utilizará para aplicar esta fórmula será el total para los cuatro años del presupuesto estimado para la licitación.*

Se utiliza un único criterio de adjudicación, el precio, porque se busca la mejor calidad/precio para la administración y basándonos, siempre que sea posible, en criterios objetivos o que sean susceptibles de medirse, por lo que respecta a la justificación de la fórmula utilizada para la puntuación de la oferta económica, se utiliza una comparativa de base 10, otorgando los puntos correspondientes por comparación con la oferta más ventajosa para los intereses municipales.

Octavo.- Ofertas anormalmente bajas.

Se aplicará lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Como el único criterio de adjudicación establecido es el precio, tanto en la apreciación de la baja, como en la aplicación de las fórmulas que la delimitan, se estará a lo estipulado en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Noveno.- Igualdad entre dos o más licitadores.

Se estará a lo establecido en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del sector Público.

Décimo.- Solvencia Técnica.

Se establecen las siguientes:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, a la cual se incorporarán los correspondientes certificados de los mismos. Deberá acreditarse haber realizado contratos de suministro, durante los tres últimos años por valor igual o superior a 30.687,62 euros anuales, IVA incluido.

En el supuesto que se trate de empresas de nueva creación se sustituirá lo dispuesto en el punto anterior por la siguiente solvencia técnica:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad, como mínimo un responsable del control de calidad y una persona encargada de la distribución de los productos.

La justificación de la elección como criterio de solvencia técnica de la exigencia de certificados de los contratos de suministro ejecutados con un importe similar al que concurre en la presente licitación es consecuencia de considerar la misma lo suficientemente representativa de la solvencia del empresario, y, la elección del criterio de solvencia técnica para las empresas de nueva creación de la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad está justificada en que la misma es suficiente para acreditar su disposición y capacidad para llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

Décimo Primero.- Condiciones Especiales de ejecución.

Cumplir el convenio colectivo que sea de aplicación a la actividad del contrato. Y especialmente en lo que respecta a las condiciones salariales.

Esta condición especial de ejecución en el presente contrato se considera apropiada porque a través de la cual, la Administración Pública se asegura el cumplimiento de los Convenios Colectivos aplicables a los trabajadores, en especial lo referente al tema del pago de las nóminas a los mismos, con el fin de que las nóminas de los trabajadores sean elaboradas y abonadas de conformidad al Convenio Colectivo que les es aplicable a los mismos.

También, se tendrá que cumplir como condición especial de ejecución del presente contrato, el suministrar los productos de forma que se reduzca al máximo posible el uso de embalajes, así como, suministrar los mismos a granel o en envases reutilizables, con la finalidad de cuidar el medio ambiente y evitar el uso de embalajes y envases que sobrepasen el mínimo necesario para el suministro de los productos.

Décimo Segundo.- Responsable del contrato.

Se designa como responsable del contrato a la Jefa de Conserjes.

Décimo Tercero.- Subcontratación.

Se permite la subcontratación de los suministros incluidos en el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del sector Público.

La justificación de la posibilidad de subcontratación de parte de los suministros, según la Ley de Contratos del Sector Público, es en aras de promover la concurrencia de empresas.

Décimo Tercero.- Infracciones y penalidades.

Se establecen en el pliego de Prescripciones Técnicas, clasificándose las mismas en leves, graves y muy graves, según las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione al Ayuntamiento de Teruel.

También se establecen las penalidades a imponer, graduando las mismas en función de la importancia que tienen para el desarrollo del suministro y articulando las mismas según las infracciones tipificadas.

Décimo Cuarto.- Forma de pago.

El pago de los suministros incluidos en el presente contrato se realizará tras cada suministro realizado de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, previa presentación de la factura correspondiente y su posterior aprobación e informe favorable por parte del responsable del presente contrato.

Décimo Quinto.- Procedimiento de tramitación y plazos.

Teniendo en cuenta el Presupuesto Base de Licitación del presente contrato de suministro de productos de limpieza para las diferentes dependencias municipales del Ayuntamiento de Teruel, se propone la tramitación del mismo mediante procedimiento abierto ordinario.

En Teruel, a fecha de firma electrónica,

La Jefa de CONSERJERÍA.